

un año por el dho fevicio de Milliras quatrocientos
ducados de V. m. y que desde el pasado de mil setecien-
tos asta el de mil setecientos y seis inclusive no se ha via he-
repartim^{to} alguno a los vezinos de lo que devian pagar
ni padrones para su cobranza, y que en el año referido
de setecientos y dos por las instancias del Superinten^{te} de
phi y pago la dha Ciudad de sus propios dos mil d. res por
cuya razon en todo el dho tiempo y en este punto a no
deuen los vezinos el importe de el dho d. res. no ha via
do (como no ha via) concedido se a ni viado de arbitrio
alguno para la paga de el, en cuyo repartim^{to} y cobra-
za, no ha via entendido la dha Ciudad por las cal-
midades del tiempo falta de frutos, y repetidas vijen-
cias de la guerra y socorros a Oran, y Cartajena
y ha via etada, y estan todos los vezinos empleados
en el exercicio de las armas con la ocasion de hallar
en aquellos mares repetidas vezes las armadas enemigas,
asimismo tambien al Regno de Valencia su-
uado, y ala defensa y guarda de la dha Ciudad as-
nazada de los enemigos, Conquista de muchos Puntos
y rendicion de Cartajena y Orihuela, y actuales soco-
ros para su guaranicion, y ultimamente inuadida
de los enemigos de Alicante y partidas de Migueleto
que ha via hecho mu^{ch}os años, quemar y talas en
suerta y Jurisdic^{ion} de la dha Ciudad, causas por
el ayuntam^{to} en abuiso de sus Pobres vezinos no auia
hecho el dicho repartim^{to} ni cobranza, antes si supho
por ellos los dos mil reales expresados de el dho año
mil setecientos y dos, sin ha verlos cobrado hasta aora.
y mediante q^e por la dha Ciudad parecia se justifica
ha via padecido las estruiones de quemar y saquear